

# MINISTERIO DE LA VIVIENDA

*DECRETO 2496/1973, de 14 de septiembre, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos ordenados por el plan parcial «Pino Montano», de Sevilla.*

Por Orden ministerial de treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y dos se aprobó el Plan Parcial «Pino Montano» de la ciudad de Sevilla, en que se señala como sistema de actuación el de expropiación.

La expropiación se refiere a los terrenos ordenados por el Plan Parcial, habiéndose formulado doce alegaciones en el período de información pública, que se oponen a la expropiación, proponiendo la aplicación de los sistemas de cooperación o cesión de viales y viniendo determinada la necesidad de urgente ocupación por la de disponer de terrenos a precios asequibles, para remediar la escasez de alojamientos mediante la construcción de viviendas de tipo social.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de septiembre de mil novecientos setenta y tres,

## DISPONGO:

Artículo único.—Aprobado el Plan Parcial «Pino Montano», de la ciudad de Sevilla, por Orden ministerial de treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y dos y señalado en el mismo como sistema de actuación el de expropiación, se declara la urgente ocupación de los terrenos ordenados, a tenor de lo establecido en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa, de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a catorce de septiembre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,  
JOSE UTRERA MOLINA

*ORDEN de 31 de julio de 1973 por la que este Ministerio avoca para sí la competencia para aprobar el Plan Parcial y los Proyectos de Urbanización del polígono «El Saladillo» de Algeciras (Cádiz).*

Ilmos. Sres.: Por Ley de 30 de julio de 1959, se creó la Gerencia de Urbanización, como Organismo Autónomo, adscrito al Ministerio de la Vivienda, con objeto de llevar a cabo las tareas técnicas económicas requeridas para el desarrollo de la gestión urbanística que deba ser ejecutada por la Dirección General de Urbanismo. Por Decreto-ley 4/1972, de 30 de junio, la Gerencia de Urbanización cambia su denominación por la de Instituto Nacional de Urbanización. En la realización de dichas tareas el Instituto Nacional de Urbanización viene redactando Planes Parciales de ordenación y sus correspondientes proyectos de urbanización que, en determinados casos, cuando se trata de Planes y con carácter general respecto a los proyectos, se someten a la aprobación de las Comisiones Provinciales de Urbanismo, por mandato del artículo 28 de la Ley del Suelo que, por fecha de su promulgación, no pudo contemplar la existencia y el régimen jurídico del referido Organismo. Resulta, por ello, que las Comisiones Provinciales vienen a aprobar planes y proyectos redactados por una Entidad paraestatal, y respecto de los que ha recaído, de acuerdo con sus normas orgánicas, la conformidad de la Dirección General de Urbanismo, que es Organismo directivo de la actividad urbanística.

Sin embargo la propia Ley del Suelo articula la posibilidad de salvar una anomalía de esta naturaleza atribuyendo la competencia para aprobar estos planes y proyectos a la Comisión Central de Urbanismo, cuyas facultades ejerce este Ministerio, a tenor de lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 3.º del Decreto 83/1968, de 18 de enero, refrendado por la Disposición Final tercera del Decreto 1904/1972, de 18 de julio, pues en su artículo 196, configurando un caso de avocación de los previstos después en el artículo 4.º de la Ley de Procedimiento Administrativo establece que cualquier Organismo superior podrá recabar el conocimiento de los asuntos que competen a los superiores jerárquicos. Razones de oportunidad, por otra parte, aconsejan hacer uso de dicha autorización legal de los proyectos que motivan esta resolución.

En su virtud, este Ministerio avoca para sí la competencia para aprobar los proyectos de plan parcial y proyectos de urbanización del polígono «El Saladillo», de Algeciras (Cádiz).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 31 de julio de 1973.—P. D., el Subsecretario, García Rodríguez-Acosta.

Ilmos. Sres. Director general de Urbanismo y Director Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

*ORDEN de 12 de septiembre de 1973 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, interpuesto por don Félix Solís Marcos, don José María Solís Marcos, don Juan de Haro Piñar, don Enrique Alises Gallego y don Francisco Vigil Alvarez, representados por el Procurador don Juan Antonio García San Miguel y Orueta, demandantes, y la Administración General del Estado, demandada, contra Orden del Ministerio de la Vivienda de fecha 13 de marzo de 1969, sobre plan de ordenación, se ha dictado con fecha 12 de enero de 1973 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue.

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por don Félix Solís Marcos y las demás personas que figuran al comienzo de la presente sentencia, contra la resolución del Ministerio de la Vivienda de 13 de marzo de 1969, confirmatoria de la de la Comisión del Área Metropolitana de Madrid de 29 de febrero de 1968, aprobando el plan de ordenación de los terrenos sitos entre las calles de Boix y Morer, Cea Bermúdez, Vallehermoso e Islas Filipinas, de Madrid, debemos declarar y declaramos la nulidad en derecho de tales resoluciones y de dicho plan, y tanto el valor legal de la procedente ordenación de tal zona; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de septiembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, García Rodríguez-Acosta.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.

*ORDEN de 18 de septiembre de 1973 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 16 de febrero de 1973, dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que, en única instancia, pende ante la Sala, entre partes, de una, como demandante, don Antonio Romero Crespo, representado por el Procurador don Santos de Candarillas Carmona y dirigido por Letrado; y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada por el Abogado del Estado, contra Resolución del Ministerio de la Vivienda, de 12 de junio de 1967, sobre calificación definitiva de vivienda, se ha dictado el 16 de febrero de 1973, sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Antonio Romero Crespo, contra acuerdo de la Dirección General de la Vivienda de trece de mayo de mil novecientos sesenta y seis y Resolución del Ministerio de la Vivienda de doce de junio de mil novecientos sesenta y siete, éste desestimatorio de la alzada contra el anterior, por los cuales se denegó al recurrente la calificación definitiva de la vivienda construida según expediente MU-VS-157/1964, en el barrio de la Purísima de la ciudad de Murcia, debemos declarar y declaramos tales actos administrativos nulos y sin efecto como contrarios a derecho y ordenar como ordenamos se conceda a dicha vivienda la calificación definitiva como tal vivienda subvencionada con los beneficios consiguientes a su naturaleza. Sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentín Silva.—José María Cordero.—Juan Becerri.—Adolfo Suárez.—José Luis Ponce de León.—Rubricados.»

En su virtud este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de septiembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, García Rodríguez-Acosta.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.